



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Lunes, 15 de mayo de 1967. — Número 58

Página 477

ANUNCIOS OFICIALES

SUBCOMISION PROVINCIAL DE REESTRUCTURA DE PARTIDOS SANITARIOS DE SANTANDER

INFORMACION PUBLICA

Anteproyecto

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 13, directriz 1.ª, del Decreto 188/1967, de 2 de febrero, esta Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios de la provincia de Santander ha acordado publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de información pública, el siguiente anteproyecto de reestructuración:

1. Modificaciones de los partidos Médicos

1.1. Partidos médicos de Anievas y Arenas de Iguña:

Se propone la fusión de ambos partidos médicos, quedando uno solo, de las siguientes características:

Arenas de Iguña (cb)-Anievas, partido cerrado con una plaza de médico titular de tercera categoría y una plaza de médico libre.

1.2. Partido médico de Astillero:

Debería declararse partido médico "abierto", puesto que rebasa los 6.000 habitantes en el censo de población de 1965, continuando con el mismo número de plazas y categoría que tiene asignadas.

1.3. Partidos médicos de Cabezón de Liébana, Cillorigo y Pesaguero:

Se propone la supresión del partido médico de Cabezón de Liébana y su agregación a los partidos médicos de Cillorigo y Pesaguero, quedando de la siguiente forma:

Cillorigo (cb)-Frama, tercera categoría, "cerrado". Comprenderá el actual partido médico de Cillorigo y los siguientes núcleos de población, correspondientes al de Cabezón de Liébana, que se suprime: Frama, Aniezo, Cambarco, Luriego, Cahecho y Lubyayo.

SUMARIO	
ANUNCIOS OFICIALES	
Subcomisión Provincial de Reestructura de Partidos Sanitarios de Santander	477
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo...	480
Comisaría de Aguas del Norte de España	480
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda	480
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Exema. Diputación Provincial de Santander	481
Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo	482
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	482
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	483
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Arnauero, Laredo, Saro, Santa María de Cayón y Polanco	483
ANUNCIOS PARTICULARES	
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Reocín ...	484

Pesaguero (Cb)-Cabezón de Liébana, tercera categoría, "cerrado". Corresponderá al actual partido médico de Pesaguero y los siguientes núcleos de población, correspondientes al de Cabezón de Liébana, que se suprime: Yebas, Los Cos, Ubriego, Piasca, Aceñaba, Cabezón de Liébana, Perrozo, Torices, San Andrés, Buyezo y Lamedo.

1.4. Partidos médicos de Cabuérniga y Rionansa:

Aun reconociendo las razones de distancia alegadas, no se toma en consideración la petición formulada por algunos vecinos de la localidad de Carmona para segregar este núcleo del partido de Cabuérniga y agregarlo al de Rionansa. Carmona debe continuar perteneciendo al partido médico de Cabuérniga, que es el Ayuntamiento al que corresponde, cuyo médico titular viene atendiendo con normalidad y eficacia.

1.5. Partido médico de Camargo:

Se adscriben a este partido una plaza de practicante y otra de matrona, correspondientes al 10 por 100 de libre distribución.

Queda clasificado como "abierto", con dos plazas de médico titular de segunda categoría, dos plazas de practicante titular y dos plazas de matrona titular.

1.6. Partido médico de Castro Urdiales:

Se le adscriben dos plazas de practicante titular y una plaza de matrona titular, correspondientes al 10 por 100 de libre disposición.

Queda clasificado como "abierto", con cuatro plazas de médico titular de primera categoría, tres plazas de practicante titular y dos de matrona titular.

1.7. Partido médico de la Hermandad de Campoo de Suso:

Se propone la amortización de una de las plazas, quedando clasificado con una plaza de médico titular de tercera categoría y "cerrado".

1.8. Partido médico de Laredo:

Se propone la supresión de una de las plazas, quedando clasificado como "abierto", con una plaza de médico titular de primera categoría.

1.9. Partido médico de Liérganes:

Se propone la supresión de la plaza de médico libre con que figura en la última clasificación, quedando sola-

mente con una plaza de médico titular de tercera categoría y "cerrado".

1.10. Partido médico de Molledo:

Se propone la supresión de la plaza de médico libre con que figura en la última clasificación, quedando con una plaza de médico titular de segunda categoría.

1.11. Partidos médicos de Peñarrubia y Tresviso:

Se propone la fusión de estos dos partidos médicos en uno solo, con estas características:

Peñarrubia (Cb)-Tresviso, partido cerrado de tercera categoría.

1.12. Partido médico de Piélagos:

Se le adscriben una plaza de practicante y una de matrona, correspondientes al 10 por 100 de libre disposición.

Quedaría clasificado como "abierto", con dos plazas de médico titular, dos plazas de practicante titular y dos plazas de matrona titular.

1.13. Partidos médicos de Polaciones y Tudanca:

Continúan lo mismo que estaban. No se estima conveniente su fusión, según se proponía en un expediente que estaba en curso, porque sería difícil prestar una buena asistencia médica, sobre todo en invierno, dada la dificultad de comunicaciones entre uno y otro.

1.14. Partidos médicos de Potes y Vega de Liébana:

Se propone la fusión de estos dos partidos, para formar uno solo de estas características:

Partido médico Potes (Cb)-Vega de Liébana, "cerrado", de segunda categoría.

1.15. Partido médico de Reinosa:

Se propone la supresión de una de las plazas, quedando clasificado como partido "abierto", con una plaza de médico titular de primera categoría.

1.16. Partido médico de Reocín:

Debería declararse partido médico "abierto", puesto que rebasa los 6.000 habitantes en el censo de 1965, continuando con el mismo número de plazas y categoría que tiene asignadas.

1.17. Partido médico de Ruesga:

Se propone la supresión de una plaza de médico titular, precisamente la del segundo distrito, con residencia en Matienzo, quedando clasificado así:

Partido médico "cerrado", con una plaza de médico titular de tercera categoría.

1.18. Partido médico de Santander:

Deberían amortizarse tres plazas de médicos titulares. Se le adscriben cuatro plazas de practicante titular y dos

de matrona titular, correspondientes al 10 por 100 de libre disposición, quedando de la siguiente forma:

Partido médico de Santander, "abierto", con cinco plazas de médico titular de primera categoría, cinco plazas de practicante titular y tres plazas de matrona titular.

1.19. Partido médico de Santoña:

Se propone la supresión de una de las plazas, quedando clasificado como partido "abierto", con una plaza de médico titular de primera categoría.

1.20. Partido médico de Torrelavega:

Se propone la supresión de una plaza de médico titular. Se le adscriben una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular, correspondiente al 10 por 100 de libre disposición, y queda de la siguiente forma:

Partido médico de Torrelavega, "abierto", con dos plazas de médico titular de primera categoría, dos plazas de practicante titular y dos plazas de matrona titular.

1.21. Partido médico de Valderredible:

Se propone la supresión de una de las plazas de médico titular, quedando clasificado como partido "cerrado", con tres plazas de médico titular, que tendrán residencia obligada en las siguientes localidades: Polientes, Rurrero y Villanueva de la Nía.

1.22. Partido médico de Villacarriedo:

Se propone la supresión de la plaza de médico libre con que figura en la última clasificación, quedando como partido "cerrado", con una plaza de médico titular de segunda categoría.

1.23. Partido médico de Villaverde de Trucíos:

De acuerdo con la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya, se propone la fusión de este partido con el de Trucíos, de aquella provincia, con la cabecera en Villaverde de Trucíos, y las siguientes características:

Partido "cerrado", con una plaza de médico titular de tercera categoría.

1.24. Partido médico de Voto:

Se propone la supresión de una plaza de médico titular y la creación de una plaza de médico libre, quedando con las siguientes características:

Partido médico de Voto, "cerrado", una plaza de médico titular de segunda categoría y una plaza de médico libre.

1.25. Partidos médicos de Bárcena de Cicero, Bareyo, Cartes, Santiurde de Toranzo y Selaya.

Aun cuando en el anexo número 1-M figuran con un médico libre "en ejercicio" cada uno de ellos, deben clasificarse "sin" médico libre, ya que, los que ejercen actualmente, lo hacen en virtud de derechos que tenían adquiridos al efectuarse la primera clasificación de partidos médicos, y que siguen conservando en la actualidad.

2. Modificación de partidos farmacéuticos

2.1. Partidos farmacéuticos de Ampuero y Limpias:

El partido de Limpias debería fusionarse con el de Ampuero, amortizándose la plaza de farmacéutico titular de aquél. El nuevo partido quedaría constituido de la siguiente forma: Ampuero (Cb)-Limpias, con una plaza de segunda categoría.

2.2. Partidos farmacéuticos de Arredondo y Ruesga:

El partido de Arredondo debería fusionarse con el de Ruesga, amortizándose la plaza de farmacéutico titular de Arredondo. El nuevo partido quedaría constituido de la siguiente forma: Ruesga (Cb)-Arredondo, con una plaza de tercera categoría.

2.3. Partidos farmacéuticos de Bárcena de Pie de Concha y de San Miguel de Aguayo, Pesquera y Santiurde de Reinosa:

El partido de San Miguel de Aguayo, Pesquera y Santiurde de Reinosa, debería fusionarse con el de Bárcena de Pie de Concha, amortizándose la plaza de farmacéutico titular de San Miguel de Aguayo, Pesquera y Santiurde de Reinosa, quedando el partido formado de la siguiente manera: Bárcena de Pie de Concha (Cb)-San Miguel de Aguayo, Pesquera y Santiurde de Reinosa, con una plaza de primera categoría.

2.4. Partido farmacéutico de Cabezón de la Sal (dos plazas):

Procede que quede "a extinguir" una plaza, quedando clasificado con una única plaza de primera categoría.

2.5. Partidos farmacéuticos de Campoo de Yuso y Las Rozas de Valdearroyo:

El partido de Las Rozas de Valdearroyo debería fusionarse al de Campoo de Yuso, amortizándose la plaza de farmacéutico titular de Las Rozas de Valdearroyo.

El nuevo partido quedaría constituido de la siguiente manera: Campoo de Yuso (Cb)-Las Rozas de Valdearroyo, con una plaza de farmacéutico titular de cuarta categoría.

2.6. Partidos farmacéuticos de Corvera de Toranzo y Luena:

El partido farmacéutico de Luena debería fusionarse con el de Corvera de Toranzo, amortizándose la plaza de inspector farmacéutico municipal de Luena. El nuevo partido quedaría de la siguiente forma: Corvera de Toranzo (Cb)-Luena, con una plaza de segunda categoría.

2.7. Partido farmacéutico de Gu-
riezo:

Este partido farmacéutico, a pesar de su escaso número de habitantes, debería quedar subsistente, dadas las distancias a los partidos farmacéuticos más próximos, y quedaría clasificado en cuarta categoría.

2.8. Partidos farmacéuticos de Liérganes y Miera:

El partido farmacéutico de Miera debería fusionarse con el de Liérganes, amortizándose la plaza de farmacéutico titular de Miera. El nuevo partido quedaría de la siguiente forma: Liérganes (Cb)-Miera, con una plaza de segunda categoría.

2.9. Partido farmacéutico de Piélagos (dos plazas):

En este partido, la plaza de Renedo debería segregarse de la de Oruña, dado su núcleo de población, distancias de más de 20 kilómetros, industria, etc., creándose con la plaza de Renedo un nuevo partido farmacéutico, de la siguiente forma:

Partido farmacéutico de Piélagos, con cabecera en Oruña, con una plaza de segunda categoría; y partido farmacéutico de Renedo de Piélagos, con cabecera en Renedo, con una plaza de segunda categoría.

2.10. Partido farmacéutico de Potes, Camaleño, Vega de Liébana, Cabezón de Liébana, Cillorigo, Pesaguero, Peñarrubia y Tresviso:

En este partido farmacéutico debería declararse "a extinguir" la segunda plaza, pero deberían segregarse de este partido los pueblos de Cillorigo, Peñarrubia y Tresviso, con los cuales se crearía un nuevo partido. Ambos partidos quedarían de la siguiente forma:

Potes (Cb)-Camaleño, Vega de Liébana, Cabezón de Liébana y Pesaguero, con una plaza de primera categoría.

Partido farmacéutico de Cillorigo (Cb)-Peñarrubia y Tresviso, con una plaza de tercera categoría.

2.11. Partido farmacéutico de Torrelavega y Cartes:

El Ayuntamiento de Cartes debería segregarse de este partido farmacéutico, constituyendo por sí solo un nuevo partido farmacéutico, quedando de la siguiente forma:

Partido farmacéutico de Torrelavega (tres plazas), "a extinguir".

Partido farmacéutico de Cartes, con una plaza de tercera categoría.

2.12. Partidos farmacéuticos de Valdeolea y Valdeprado del Río:

El partido farmacéutico de Valdeprado del Río debería fusionarse con el de Valdeolea, amortizándose la plaza de farmacéutico titular de Valdeprado del Río.

Este partido farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Valdeolea (Cb)-Valdeprado del Río, con una plaza de primera categoría.

2.13. No existiendo partido farmacéutico en Santa Cruz de Bezana, debería crearse un nuevo partido, que se denominaría partido farmacéutico de Santa Cruz de Bezana, con una plaza de tercera categoría.

3. Modificaciones de los partidos veterinarios

3.1. Partido de Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Udías:

Procede amortizar la segunda plaza de veterinario titular.

En consecuencia, el partido debería quedar de la siguiente forma:

Cabezón de la Sal (Cb)-Mazcuerras y Udías, con una plaza de veterinario titular de segunda categoría.

3.2. Partidos de Camaleño, Lamasón, Potes y Rionansa:

Procede la fusión del partido de Camaleño con el de Potes, y agregación del Municipio de Tresviso, del partido de Lamasón, por supresión de éste.

Agregación de los Municipios de Lamasón y Peñarrubia al partido de Rionansa.

En consecuencia, los nuevos partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

Potes (Cb)-Pesaguero, Cabezón de Liébana, Cillorigo, Vega de Liébana, Camaleño y Tresviso, un solo partido, con dos plazas de veterinarios titulares de primera categoría.

Rionansa (Cb)-Lamasón y Peñarrubia, con una plaza de veterinario titular de segunda categoría:

3.3. Partido de Camargo:
Procede amortizar la segunda plaza de veterinario titular.

En consecuencia, el partido debería quedar de la siguiente forma:

Camargo, con una plaza de veterinario titular de primera categoría.

3.4. Partido de Castro Urdiales:
Procede amortizar la segunda plaza de veterinario titular.

En consecuencia, el partido debería quedar de la siguiente forma:

Castro Urdiales, con una plaza de veterinario titular de primera categoría.

3.5. Partidos de Pesquera y Reinosa:

Procede la fusión del partido de Pesquera con el de Reinosa.

En consecuencia, el nuevo partido quedaría constituido de la siguiente forma:

Reinosa (Cb)-Campoo de Yuso, Enmedio, Las Rozas, Pesquera, Santiurde de Reinosa y San Miguel de Aguayo, un solo partido, con tres veterinarios titulares de primera categoría.

3.6. Partidos de San Pedro del Romeral y Vega de Pas:

Procede la fusión del partido de San Pedro del Romeral con el de Vega de Pas.

En consecuencia, el nuevo partido quedaría constituido de la siguiente forma:

Vega de Pas (Cb) y San Pedro del Romeral, un solo partido, con una plaza de veterinario titular de tercera categoría.

3.7. Partido de Valderredible:

Procede amortizar la segunda plaza de veterinario titular.

En consecuencia, el partido debería quedar de la siguiente forma:

Valderredible, con una plaza de veterinario titular de segunda categoría.

4. Los partidos sanitarios no incluidos en el precedente anteproyecto no son afectados por la reestructuración proyectada.

5. Se advierte que el plan de modificaciones de partidos contenido en este anteproyecto responde a una apreciación de las circunstancias objetivas determinantes de la existencia de cada partido. No se ha tenido en cuenta la situación actual de las plazas afectadas, ya que, si éstas se hallan desempeñadas por funcionarios del respectivo Cuerpo, los derechos de los mismos serán debidamente respetados en todo caso, como ya lo han sido en otro orden por el Decreto 188/1967, de 2 de febrero, respecto a los titulares de las plazas declaradas "a extinguir", por el mismo.

6. Las entidades públicas y privadas, los funcionarios y los particulares podrán formular, respecto al anteproyecto, cuantas observaciones, alegaciones y sugerencias consideren procedentes, presentándolas por escrito en el Registro del Gobierno Civil de esta provincia y dirigidas a esta Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios hasta el día 8 del próximo mes de junio, en que finalizará el plazo de veinte días

hábiles que establece el Decreto mencionado.

Santander, 11 de mayo de 1967.—El presidente de la Subcomisión, Jesús López-Cancio Fernández.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CILLORIGO

Don Victoriano Cuevas Roiz, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo,

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes, comprensivo del reparto de las cuotas para el sostenimiento de esta Hermandad, durante el ejercicio de 1967, se encuentra expuesto al público, en las oficinas de la misma, durante diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que, transcurrido este plazo, se considerarán firmes estas cuotas y se pondrán al cobro en período voluntario.

Cillorigo, 9 de mayo de 1967.—El presidente de la Hermandad, Victoriano Cuevas. 832

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Samuel Alonso Torre.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 250.000 l/día.

Corriente de donde ha de derivarse: Vaguada Oeste de manantiales procedentes de las bajadas de Peña Cabarga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Enmedio (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de mayo de 1967.—El comisario jefe, A. Dañobeitia. 837

Derechos de inserción e impuestos: 258 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Polanco

El Ilmo. señor delegado de Hacienda, con fecha 18 de abril actual, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º—Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Polanco a la Zona S.-10 que figura en la memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

a) Polígono número 1.—Corresponde a la localidad de La Iglesia, capitalidad del Municipio, quedando delimitada por los puntos del 1 al 3, con expresión numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Eje de carretera de Requejada a Estación del Norte de Torrelavega, parcela 539 de don Bernardino Quijano Estrada, parcelas 549, 550, 553, camino, 509, 508, 573, 578, 579, 580, 593, 594, 595, 596, ca-

mino, 616 b), 615, 613, 373, parte de la 375, 376 a), 381, 283, 384, 385 b), parte de la 360, 387, 389, 357, 393, camino, 397, 398, en parte la 402, en parte la 440, 442, 443, 444, 448, 447, camino, parcela 449, camino, parcelas 450 y 451 de Solvay Cie. y eje de camino vecinal.

Puntos 2-3.—Eje de camino vecinal de Quintana, camino, parcela 37 de Solvay Cie., parcelas 44, 45, 46, de Solvay Cie., parcelas 44, 45, 46, 64, 63, 62, 61, 60,, 55, 333, 338, 337, 339, 300, en parte la 345, en parte la 350, parte la 354, en parte la 391, 390 y 403 de doña Oliva Galván Montes.

Puntos 3-1.—Eje de carretera a Estación del Norte de Torrelavega, parcela 12 de doña Sabina Dolores González, parcelas 19, 13, 24, camino de San Pedro, parcelas 1, 12, 10, 9, 13, 6, 14, 25, 27, 28, 125, 126, 123, 121, 120, 112, 37, 36 y 35 de don Justo Ceballos Blanco. Cierre del polígono.

b) Polígono número 2.—Corresponde a la localidad de Requejada, localidad delimitada por los puntos del 1 al 7, con expresión numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Límite con el Ayuntamiento de Torrelavega, parcela 16 a) de Solvay Cie., parcelas 60, 6, 4, 3 de don Fernando Núñez Palacio y eje de camino de la Cadena a Posadillo.

Puntos 2-3.—Eje de camino, parcelas 465 b), parte propiedad de Solvay Cie., en parte parcela 409 d), en parte la 317, así como también en parte las parcelas 316, 315, 314, 313, camino en parte las parcelas 310, 192 b), 193, completa la 191, en parte la 189, completa la 190, en parte las parcelas 187, 186, 185, 184, 181, 180, 179, 177, 174, 173 y parcelas 234, 167, 162, 131, 135, 136, 137, 138, 139, 101, 102, 97, 96, 90, 68, 69, 72, 75, 66, 65, camino, parcelas 3, 4, 6, 7 y parcela 466 de don Valentín Fuentesvilla, eje de carretera de Santander a Oviedo y Palencia.

Puntos 3-4.—En parte la parcela 19 de don Francisco Pereda Pereda, en parte las parcelas 20, 21, 23 y 24, completa la 27 y 28 y eje del FF. CC. Cantábrico.

Puntos 4-5.—Eje del FF. CC. Cantábrico hasta el camino vecinal.

Puntos 5-6.—Eje de camino vecinal, en parte la parcela 45 a) de Solvay Cie., eje de camino vecinal hasta eje del FF. CC. Cantábrico.

Puntos 6-7.—Eje del FF. CC. Cantábrico hasta límite con el Ayuntamiento de Torrelavega.

Puntos 7-1.—Límite con el Ayuntamiento de Torrelavega. Cierre del Polígono.

c) Polígono número 3.—Corresponde a la localidad de Mar., delimitada por los puntos del 1 al 3, con expresión numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Límite con el Ayuntamiento de Miengo, parcela 190 de herederos de don José Fuentevilla Polanco, parcelas 191, 170, 169, 168, 167, 166, 171, 165, 163, 162, 161, 153, 154, 152, 151, 145, 436, 138, 139, 88, 87, camino, 86 y 84 de los herederos de Quiterio Torices.

Puntos 2-3.—Camino de Cagiedo, parcela número 50 de don Vicente Torices Pajarero, parcelas 51, 67, 66, 55, 54, camino, parcelas 43, 44 y Ferrocarril Cantábrico.

Puntos 3-1.—Ferrocarril Catábrico, parcela 237 de don Vicente Fuentevilla Palacios, parcelas 235, 234, 233, 232, 231, 229, 230, 192 de don Teodomiro Herrera Torre y límite con el Ayuntamiento de Miengo. Cierre del polígono.

d) Números 4, 5, 6, 7, y 8.

Corresponden a las localidades de Barrio Obrero Quintana, Posadillo, Rinconeda y Soña, localidades todas ellas diseminadas a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, excepto Soña, que constituye un pequeño grupo de edificaciones, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel ocupado por sus edificaciones, jardines, patios, corrales, recintos fabriles con sus edificaciones y zonas de industria media.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana. los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encuentran sujetas a Contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea

inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 2 al 16 del próximo mes de mayo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de abril de 1967.—
El administrador de Tributos, M. Garrido Allepuz. 768

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de modernización del camino provincial de Esles a Llerana por un precio tipo de novecientas sesenta y cuatro mil setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 17 de marzo de 1967.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de nueve meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas diecinueve mil doscientas ochenta y dos.

Modelo de proposición.—Don
....., mayor de edad, de estado
....., con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de
....., domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma

máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de mayo de 1967.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de modernización del camino provincial de Lloreda a Esles por un precio tipo de un millón trescientas treinta y seis mil quinientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 17 de marzo de 1967.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas veinte mil cuarenta y ocho con ochenta céntimos.

Modelo de proposición.—Don
....., mayor de edad, de estado
....., con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de
....., domiciliado en, calle

de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle, número ..., (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de mayo de 1967.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

AYUNTAMIENTO ALFOZ DE LLOREDO

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto y condiciones que han de servir de base a la subasta de las obras de reparación del edificio escuelas y vivienda del maestro del pueblo

de Rudagüera, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para reclamaciones.

No presentándose reclamación alguna, se hace saber que desde el día siguiente al en que finalice el anterior plazo, y durante los veinte días siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de referidas obras.

El presupuesto es de 99.106,50 pesetas.

La garantía provisional, el 3 por 100 del presupuesto, y la definitiva, el 6 por 100.

La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial, a las 19 horas del día siguiente, entendiéndose hábiles, de finalizar el plazo de admisión de proposiciones.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es de 45 días.

Alfoz de Lloredo, 29 de abril de 1967.—El alcalde, H. Bustamante.

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 3 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera pública y judicial subasta del piso y coche que se dirán, embargados al penado en causa de este Juzgado número 326-963, César Fernández Alvarez.

Efectos que se subastan

Piso 6.º, centro, de la casa número 37 de la Avenida Reina Victoria, de esta capital, que consta de dos plantas unidas entre sí por escalera interior, y de una superficie aproximada de unos 120 metros cuadrados; dicho piso se encuentra totalmente terminado, con instalación de agua caliente y fría, instalación de luz y fuerza, calefacción, cocina de butano y suelos acuchillados; el precio de valoración es de un millón doscientas mil pesetas, de las cuales 32.307,68 pesetas se adeudan actualmente al promotor del edificio en concepto de plazos vencidos y no satisfechos por el penado, hasta el 30 de abril de 1967, de la hipoteca que grava el piso, y de la

contribución hasta 31 de diciembre de 1965; y 129.388,48 pesetas se deben al Banco Hipotecario de España (94.027,61 pesetas en concepto de principal y 35.360,87 pesetas en concepto de intereses y comisión), por la hipoteca durante 15 años que grava la finca, de la cual quedan pendientes a partir del 30 de octubre de 1967, 19 plazos semestrales de 6.809,92 pesetas cada uno; dicha hipoteca comenzó a liquidarse el 30 de abril de 1962, y quedará satisfecha el 30 de octubre de 1976, haciéndose efectiva por plazos semestrales que vencen los días 30 de abril y octubre de cada año.

No se ha otorgado escritura pública con el vendedor, don Ramón Gorbeña Renobales, ni la finca ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad hasta que no se complete el precio, entendiéndose mientras tanto subsistente la hipoteca.

Como quiera que la finca por la que la hipoteca grava este piso, es como consecuencia de un crédito global que grava todo el edificio por un importe de 3.250.000 pesetas, puede ocurrir que al realizar el desglose por viviendas, sufriese alteración la cifra, en cualquiera de los casos, el comprador o el vendedor se compensarán con una entrega en efectivo igual a la variante que dicha cifra hubiese sufrido. En lo demás, subsistirán y serán obligatorias para el adquirente, las condiciones convenidas por el penado, como comprador, y el vendedor, señor Gorbeña, en el documento de compra-venta fecha 20 de diciembre de 1962, único título que existe y con el cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro, salvo la escritura pública que se le otorgará en su día por el vendedor, una vez liquidado el precio en su totalidad y la hipoteca pendiente.

2.º Un coche, marca "Renault", matrícula S.-24.459, bastante usado, y tasado pericialmente en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que la llave del piso que se subasta se encuentra en este Juzgado.

Dado en Santander a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El juez, Jesús Porras de la Mata.— El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 635 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto,

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Primera Instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita, a instancia de doña Elisa Arizmendi Bolívar, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Luis J. Merino Rubio, expediente para reanudación de tracto sucesivo y rectificación de cabida de la siguiente finca, sita en Castro Urdiales.

Un terreno-huerta, en el sitio titulado "La Atalaya", que linda: Al Norte y Oeste, tierra erial (hoy con el Pedregal y camino); Sur, herederos de José Amestoy (hoy con terreno de Elisa Arizmendi), y Este, calle de servidumbre (hoy calle de La Rúa). Está cercada de paredes, con una extensión de novecientos dos metros cuadrados, o sea, nueve áreas dos centiáreas.

En dicho expediente y por providencia del día de la fecha, se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación del tracto y rectificación de cabida que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días, puedan comparecer en forma en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales a 8 de mayo de 1967.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

María del Carmen Francisco Cano (a) "La Tangerina", de 35 años de edad, estado soltera, profesión sus

labores, hija de Manuel y de Isabel, natural de Arcilla (Marruecos), domiciliada últimamente en Santander, General Dávila, 2, bajo, procesada en sumario número 196 de 1966, por escándalo público, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

828

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que en el sumario número 322 de 1966, por robo de efectos, contra Juan Pulido, por proveído de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de dicho procesado Juan Pulido Barreda, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Santander a siete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.— El juez, Jesús Porras de la Mata.— El secretario (ilegible).

834

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Enrique Piqueres Pellón ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de actividad de sala de billares y juegos electrónicos a emplazar en calle de Pelayo, 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 9 de mayo de 1967. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de febrero, aprobó, por aplicación del silencio administrativo, el Plan Parcial de Ordenación de una manzana en la calle Alta, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Santander, 5 de mayo de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Habiendo solicitado don Amalio Gómez Fernández licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano, con capacidad de 485 kilos, en el barrio El Coter, Campuzano, se hace público que, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 2 de mayo de 1967.— El alcalde (ilegible).

791

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de su hijo, mozo del reemplazo de 1967, Miguel Torres Torres, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre, Antonio Torres Lechuga, por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259 del mismo, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Torres Lechuga se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor de suma de antecedentes.

El citado Antonio Torres Lechuga es hijo de Juan José y de Carmen, cuenta 68 años de edad, moreno, fuerte, estatura mediana.

Torrelavega, 8 de mayo de 1967.— El alcalde (ilegible).

840

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1967, los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el concurso público para la adquisición por este Ayuntamiento de un vehículo mecánico acondicionado para el Servicio de Limpieza, se hace público, por tiempo de ocho días que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, dichos pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 29 de abril de 1967.—El alcalde (ilegible). 797

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de la Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1966, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse, por escrito; los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad e Instrucciones del Ministerio de la Gobernación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrelavega, 12 de mayo de 1967. El alcalde, J. Collado Soto.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Formuladas las cuentas general del presupuesto ordinario de 1966 y la de administración del patrimonio del mismo ejercicio económico, se exponen ambas al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse, por escrito, cuantas objeciones se juzguen pertinentes, de acuerdo con los postulados de la Ley de Régimen Local.

Arnuero, 26 de abril de 1967.—El alcalde (ilegible). 764

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de marzo último, la enajenación, en pública subasta, de las parcelas números 1.019,

1.020, 1.021, 1.024, 1.025, 1.026, 1.027, 1.028 y 1.029 del Plano de Parcelación de la Zona del Ensanche, de esta villa, se abre información pública por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, durante el mismo, se puedan formular las observaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Laredo, 26 de abril de 1967.—El alcalde (ilegible). 761

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Saro, 6 de abril de 1967.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de reconstrucción y afirmado de carreteras en todo el Municipio de Santa María de Cayón, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santa María de Cayón, 27 de abril de 1967.—El alcalde, José García. 804

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1966, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier

habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Polanco, 3 de mayo de 1967.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE REOCIN

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el 25 de mayo de 1967, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Rendición de cuentas del año de 1966.
 - 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades de 1966.
 - 4.º Aprobación del presupuesto para 1967.
 - 5.º Plan de actividades para el año de 1967.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Reocín, 10 de mayo de 1967.—El presidente de la Hermandad, Vicente Sánchez.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967